

Pobreza, salarios y ganancias: la revisión de los salarios mínimos

Por mandato Constitucional (Cn, Art. 38, inc. 2o.) el gobierno de la República tiene la obligación de revisar periódicamente los salarios mínimos; además, el Código de Trabajo (CT, Art. 159) establece que estos deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años. No obstante, en El Salvador los salarios mínimos se han caracterizado por su alta rigidez y continúan siendo la válvula de ajuste utilizada por el sistema para mantener los márgenes de ganancias de los empresarios durante los procesos recesivos o de crisis que experimenta la economía nacional. Vale señalar que durante la brevísima fase de expansión económica experimentada entre 1991 y 1993, los salarios nominales tampoco fueron ajustados al alza como para recuperar la pérdida acumulada de su capacidad adquisitiva.

La instancia encargada de elaborar y proponer los proyectos de decreto para la modificación del salario mínimo (CT, Art. 149) es el Consejo Nacional del Salario Mínimo (CNSM), organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) que está integrado por las representaciones del gobierno, la patronal y los trabajadores. El Consejo está conformado por siete miembros: tres representantes del gobierno, designados por el Órgano Ejecutivo que pertenecen al MTPS, Ministerio de Economía (MINEC) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); dos representantes del sector de los trabajadores y dos de la patronal. El sistema de votaciones del CNSM se ejerce a través de cada una de las tres representaciones, por lo que sería de esperar que las decisiones en el Consejo se decanten entre el gobierno y la patronal sobre los intereses de los trabajadores, en una relación de 2 a 1, aunque en algunas ocasiones la relación ha sido de 3 a 0.

Las evidencias comprueban la inobservancia del gobierno a lo establecido en la Cn y el CT en materia de salarios mínimos. La última revisión de los salarios mínimos agropecuarios fue realizada hace más de ocho años --abril de 1998--, desde entonces la tarifa promedio agropecuaria se ha mantenido anclada en \$75.50 mensual; mientras que los salarios mínimos urbanos se mantuvieron congelados durante cinco años hasta mayo de 2003, cuando el Órgano Ejecutivo decidió revisarlos y decretó un incremento diferenciado el cual se mantiene hasta la fecha. Con este ajuste el salario mínimo para el sector comercio creció en un 10.0%, en la industria manufacturera 7.5% y en la actividad maquiladora 5.5%, en ningún caso el ajuste superó el 10%, en contraste con la inflación acumulada durante los cinco años en que estos salarios permanecieron fijos.

La rigidez de los salarios frente al incremento de los precios de los bienes y servicios, se traduce en una evidente erosión de la capacidad adquisitiva de las familias, la cual se expresa en el deterioro de los salarios reales. Se puede comprobar que los salarios mínimos urbanos de 1990 tenían una mayor capacidad adquisitiva que los salarios vigentes entre 2001 a 2006¹, a la fecha los salarios mínimos urbanos ni siquiera pueden adquirir el 95% de los bienes y servicios que se compraban con los salarios de hace dieciséis años.

Criterios para la definición del salario mínimo

Los salarios mínimos se fijan en el país por Decreto Ejecutivo y para su estimación se utiliza como referencia el coste de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). El valor de esta canasta también es el parámetro utilizado para la medición de la pobreza, a través de una metodología que establece dos Líneas de Pobreza: Extrema y Relativa, la primera está definida por el coste de la CBA y la segunda por un valor equivalente a dos veces el coste de la CBA (denominada Canasta Básica Ampliada, CBAM). De esta manera, las familias cuyos ingresos son inferiores al coste de la CBA se definen en situación de pobreza extrema o absoluta, y aquellos hogares con ingresos superiores al coste de una CBA e inferiores a dos CBA (una CBAM), se definen como pobres relativos.

La CBA incluye un conjunto de productos alimenticios compuestos por pan francés, tortillas, arroz, carnes, grasas, huevos, leche fluida, frutas, frijoles, verduras y azúcar². La estructura de la CBA se define a partir de los mínimos requerimientos nutricionales diarios por persona, diferenciados para las áreas urbana y rural. El valor monetario de estas cantidades de alimentos ha de multiplicarse por el número de miembros de una familia tipo según el área geográfica, que según las Encuestas de Hogares y

Propósitos Múltiples (EHPM) de la Dirección General de Estadísticas y Censo (DIGESTYC) es de 4 miembros para una familia urbana y 4.5 si se trata de familias rurales.

La composición de la CBA está diferenciada para las áreas rural y urbana, lo que da base a la diferenciación de los salarios mínimos en urbanos y rurales. Existen alimentos que no se contemplan en la canasta rural --como el pan francés y las verduras, por ejemplo-- y que sí están incluidos en la canasta urbana; en general la CBA rural incluye menores requerimientos nutricionales que los establecidos para la CBA urbana, lo cual deriva en una marcada diferenciación entre el valor de ambas canastas. En mayo de 2006 la CBA urbana tenía un valor de \$138.48 mensual, \$36.80 por encima del valor de la CBA rural³.

Pese a que los salarios mínimos urbanos a mayo 2006 superaban el valor de la CBA en 14.4% en el caso del sector comercio, 11.8% el de la industria y 9.4% el de la maquila; con ese nivel de ingreso los hogares urbanos tampoco pueden tener acceso a los bienes y servicios necesarios con que debería contar cualquier hogar para garantizar su reproducción material y espiritual. En el caso de una familia urbana que perciba el salario mínimo correspondiente a la actividad maquiladora (\$151.42), después de comprar la CBA tendría disponible solo \$ 13.00 para cubrir los pagos de vivienda, vestuario, educación, salud, electricidad, agua potable, transporte y demás bienes y servicios para un hogar integrado por cuatro personas.

El caso de los salarios mínimos rurales es mucho más preocupante, a mayo 2006 la tarifa agropecuaria promedio (\$ 75.50) ni siquiera alcanzaba a cubrir las tres cuartas partes del valor de la CBA rural. Una familia rural que percibe como ingreso un salario mínimo necesita \$26.10 adicionales para garantizar que sus 4.5 miembros puedan tener acceso a una dieta en cantidades mínimas que les permita su subsistencia. Esta situación resulta inadmisibles y deja en evidencia la urgencia de una política salarial que corrija esta situación estructural que condena a la pobreza extrema e indigencia a más de 224,908 familias salvadoreñas.

Pobreza, CBA, CBAM y CM

La Canasta Básica Ampliada (CBAM) se obtiene de duplicar el coste de la canasta básica alimentaria. Según la DIGESTYC para mayo 2006 la CBAM equivalía a \$276.96 en el área urbana y \$203.02 en el área rural⁴. A partir de cifras preliminares de la EHPM de 2005⁵ las familias urbanas y rurales cuyos ingresos son inferiores al valor de sus respectivas CBA son clasificadas en situación de pobreza extrema o absoluta, a nivel nacional éstas representan el 13.46% del total de hogares. Por otro lado, las familias en situación de pobreza relativa representan el 25.21%; en el área urbana éstas registran ingresos mayores que \$ 138.48 y menores que \$ 276.96 mensual, mientras que en el área rural se ubican entre \$ 101.60 y \$ 203.20.

Según datos preliminares de la EHPM, para 2005 más de 646,153 hogares, que representan unos 2.6 millones de salvadoreñas y salvadoreños, se encontraban en situación de pobreza. La población no pobre serían todos aquellos hogares cuyos ingresos superan el valor de una CBAM, aunque no tengan capacidad para adquirir una Canasta de Mercado (CM). La CM integra unos 241 bienes y servicios identificados como la estructura de consumo promedio de un hogar salvadoreño, a partir de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos realizada entre 1990 y 1991.

El seguimiento de los precios de cada uno de los bienes y servicios de la CM es la base para el cálculo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) --base diciembre de 1992--. El IPC es el principal instrumento para la medición de la inflación, se utiliza para actualizar las rentas, las tasas de interés y los alquileres, también sirve para aislar el efecto de los precios o expresar en términos reales las principales variables macroeconómicas; aunque en ningún caso se recurre al valor de la CM para referenciar los salarios mínimos.

La Canasta de Mercado se estructura en doce divisiones: alimentos y bebidas no alcohólicas; bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes; prendas de vestir y calzado; alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; muebles, artículos para el hogar y para conservación ordinaria del hogar; salud; transporte; comunicaciones; recreación y cultura; educación; restaurantes y hoteles; y bienes y servicios diversos⁶. El valor de la Canasta de Mercado a diciembre 2005 alcanzó los \$ 655.80 y en menos de cinco meses ésta se incrementó 2.23% para alcanzar los \$ 670.40 en mayo 2006.

Si la Canasta de Mercado, como la define el Ministerio de Economía, es el conjunto de bienes y servicios que en promedio sirven para satisfacer las necesidades básicas de una familia típica salvadoreña⁷, sería de esperar que el salario mínimo, en tanto remuneración que por lo menos debe garantizar al trabajador o trabajadora y a su familia la satisfacción de sus necesidades básicas, se aproxime a los \$670.40 que es el valor de la CM a mayo 2006.

Resulta congruente con la lógica capitalista recurrir al valor de la Canasta Básica Alimentaria como parámetro para establecer el salario mínimo, y no al valor de la CBAM, mucho menos el de la CM; pese a que un salario equivalente al valor de la CBA resulta insuficiente para adquirir los bienes y servicios que garanticen la reproducción material y espiritual de los hogares salvadoreños, con el agravante que la actual tarifa agropecuaria promedio se encuentra por debajo del mismo valor de la CBA. Asumir el coste de la CBA como parámetro para fijar los salarios mínimos, legitima técnicamente los bajos niveles en que estos se ubican y su diferenciación en detrimento de los salarios rurales.

Para que el salario mínimo rural alcance a cubrir el coste de la CBA rural a mayo 2006, se requeriría de un incremento en la tarifa agropecuaria promedio del 34.6%, aunque con dicho incremento las familias rurales que perciben un ingreso equivalente a ese salario seguirían viviendo en pobreza extrema y obviamente no tendrían la capacidad para adquirir el resto de bienes y servicios necesarios para la subsistencia. La situación resulta más desproporcionada si tomáramos como referencia la CBAM rural, en cuyo caso el incremento de la tarifa agropecuaria promedio debería ser de 269.14% y si el parámetro fuera la CM el incremento debería ser de 887.85%.

La urgencia de una política salarial

La inobservancia del gobierno al mandato constitucional de revisar permanentemente los salarios mínimos, se traduce en una progresiva pérdida del poder adquisitivo de los salarios, que se va acumulando mes con mes hasta alcanzar niveles tan elevados que cuando se decide realizar un ajuste salarial, el deterioro de su capacidad de compra es tan alto que el incremento salarial resulta totalmente insuficiente. Si retomamos el ejercicio de ajustar los salarios mínimos urbanos a partir de los valores de la CBAM y la CM, estos deberían incrementarse significativamente y de manera diferenciada: para compensar el coste de la CBAM, el salario mínimo del sector comercio debería aumentar en un 74.84%, 78.91% para la industria y 82.91% para la maquila; si consideramos como parámetro el valor de la CM, los incrementos deberían ser del orden del 323.23%, 333.07% y 342.74% para comercio, industria y maquila respectivamente.

Por lo general se plantea que la situación de la actividad económica nunca es lo suficientemente buena para los empresarios como para elevar los salarios de las personas trabajadoras, mucho menos en proporciones que compensen la pérdida acumulada en su capacidad adquisitiva. Este argumento es totalmente coherente con la lógica sistémica en la medida que la función objetivo de todo empresario es la maximización de las ganancias, lo cual implica elevar al máximo los ingresos y reducir al mínimo los costes; para elevar sus ingresos el empresario debe incrementar los precios de los bienes y servicios que produce e incrementar su producción, y para minimizar los costes debe pagar los menores salarios posibles y contratar al menor número de trabajadoras y trabajadores.

A propósito del argumento anterior, vale señalar que la economía salvadoreña se caracteriza por repartir muy desigualmente el valor agregado que genera, según información del Banco Central de Reserva de El Salvador⁸ (BCR), el 62% del valor agregado nacional es apropiado por los empresarios en forma de ganancias (Excedente Bruto de Explotación, EBE); mientras que el 32% corresponde a Remuneración al Trabajo y se reparte entre toda la población ocupada. Estas cifras muestran la desproporción en el reparto del excedente a nivel nacional en perjuicio de las personas trabajadoras, pero en algunas ramas de la industria manufacturera como avicultura, ingenios de azúcar y refinería de petróleo, los márgenes de ganancia, medidos a través del EBE, son incluso superiores al 90% de su producción. No podemos obviar que el EBE también se distribuye desigualmente entre los empresarios, en detrimento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El sector empresarial insiste en que los ajustes de los salarios deben estar en función de la productividad del trabajo. Este argumento técnico se convierte en la práctica en una apología para mantener bajos niveles salariales y concentrar mayoritariamente el excedente económico entre los empresarios, pues la visión predominante de competitividad continúa fundamentándose en bajos costes laborales, sin que asuman su responsabilidad de invertir en la calificación de la fuerza de trabajo, la incorporación de tecnologías e innovaciones en la organización de la producción y del trabajo que posibiliten elevar los niveles de productividad, lo cual se evidencia en la práctica generalizada de flexibilización del mercado laboral y en la precarización de las condiciones laborales de las personas ocupadas en los sectores público y privado. Además, en el país resulta imposible disponer de indicadores de productividad desagregados por rama de actividad y tipo de empresa como criterio indicativo para ajustar los salarios.

Ética y técnicamente está justificado un incremento de los salarios mínimos acorde al nivel general de precios, de manera que las familias recuperen su capacidad para adquirir los bienes y servicios necesarios que les permita llevar un nivel de vida digna y les garantice su reproducción material y espiritual. Resulta urgente adoptar una política salarial y asumir su inmediata implementación, mientras esto no se da, la pérdida en la capacidad adquisitiva de los salarios seguirá acumulándose en niveles tan altos, que para

nivelar los salarios nominales se requerirían de incrementos de tres dígitos.

El gobierno debe retomar el mandato constitucional de revisar permanentemente los niveles salariales. A nuestro juicio el ajuste salarial debería realizarse anualmente a fin de evitar que se continúe cargando en las personas trabajadoras el coste del encarecimiento en el nivel de vida; además debería sustituirse el valor de la CBA por el valor de las CBAM como parámetro para el establecimiento del salario mínimo. Vale señalar que cualquier ajuste de los salarios mínimos resultaría infructuoso si no se complementa con un efectivo control de los precios de los bienes (derivados del petróleo, productos de la canasta básica y medicamentos) y tarifas de los servicios públicos (electricidad, telecomunicaciones, agua potable, transporte público).

El Observatorio de las Políticas Públicas y los DESC

observatorio@fespad.org.sv

<http://fespad.org.sv>

1 Estimaciones realizadas en base del Índice de Salarios Mínimos Reales Urbanos base 1990=100.

2 DIGESTYC: IPC, Canasta Básica Alimentaria. www.digestyc.gob.sv

3 *Ibíd.*

4 *Ibíd.*

5 DIGESTYC, EHPM 2005, Cuadro 0, Información preliminar.

6 DIGESTYC (2005): Diferencias Metodológicas y conceptuales de la Canasta de Mercado, la Canasta Familiar de Alimentos y la Canasta Básica de Alimentos, San Salvador, El Salvador.

7 *Ibíd.*

8 BCR, Sistema de Cuentas Nacionales, Matriz Insumo Producto 1990, San Salvador, El Salvador.